



Junta de Andalucía



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, DE LA CIBERSEGURIDAD Y DE LA CAPACITACIÓN DIGITAL

En Córdoba, a 04 de octubre de 2024

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Sanz Cabello, Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, designado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Extraordinario número 25 de 26 de julio de 2022, en su calidad de Presidente de la Agencia Digital de Andalucía, en adelante ADA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1 de los Estatutos de la ADA, aprobados por el Decreto 128/2021, de 30 de marzo.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José María Bellido Roche, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, nombrado en la sesión n.º 12/23 del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba del día 17 de junio de 2023, n.º de Acuerdo 184/23, y de conformidad con las competencias que le concede el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes, en el concepto en que respectivamente intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Protocolo General de actuación (en adelante, el Protocolo), y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa (CPIDSSA) ostenta las competencias referentes a la planificación, impulso y coordinación de los programas relacionados con el desarrollo de las competencias digitales, la transformación digital y la incorporación de las empresas a la economía digital y el emprendimiento digital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.s) del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la CPIDSSA, en la redacción dada por los Decretos 572/2022, de 27 de diciembre,



Junta de Andalucía



y 162/2024, de 26 de agosto.

Segundo. Que las anteriores competencias se ejercen a través de la ADA, conforme a lo establecido en los artículos 6.3, apartados ñ), o), q) y w), y 6.8, apartados d) y g), del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la ADA, los cuales atribuyen a la ADA para el ejercicio de sus fines entre otras las siguientes funciones y competencias:

“- El desarrollo y ejecución de las políticas de seguridad de los sistemas de información y telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y del sector público andaluz”.

“- La gestión de los recursos comunes para la prevención, detección y respuesta a incidentes y amenazas de ciberseguridad en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y del sector público andaluz”.

“- La participación en las propuestas e iniciativas sobre agilización y simplificación de procedimientos administrativos y servicios, atención a la ciudadanía, gobierno abierto y transparencia que se realicen en la Administración de la Junta de Andalucía, incluyéndose aquellas dirigidas a otras Administraciones Públicas, al sector público, Universidades, empresas y sector privado en general”.

“- La transferencia tecnológica y cooperación en materia de tecnologías de la información y la comunicación, en especial con las Administraciones Públicas de Andalucía, y el impulso de la reutilización de sistemas y aplicaciones propiedad de la Administración”.

“- La coordinación y ejecución de las políticas de apoyo a las empresas de la economía digital, el impulso al emprendimiento digital, aceleración y escalado de empresas en el ámbito de la economía digital”.

“- El impulso, coordinación y desarrollo de programas de capacitación en competencias digitales que permitan impulsar el proceso de digitalización de las empresas”.

Tercero. Que la ADA trabaja cada día para que la tecnología facilite la vida de toda la ciudadanía andaluza siendo su misión facilitar la digitalización plena de la sociedad y de la Administración andaluza, para contribuir en la mejora de calidad de vida de la ciudadanía y en la riqueza económica de la región.

Cuarto. Que el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba tiene entre sus competencias las señaladas en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), que según su apartado 2 letra ñ), el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las materias relativas a la *“Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones”*. Asimismo, según el artículo 70 bis, apartado 3, de la misma Ley, los municipios deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para



Junta de Andalucía



la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas. En atención al artículo 9.26 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se reconoce como competencia propia de los municipios el establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías.

Quinto. Que las anteriores competencias municipales se ejercen en el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por la Delegación de Modernización Digital, señalando el Decreto nº: 2023/13465, de la Alcaldía, de fecha 18 de octubre de 2023, que a dicha Delegación le corresponden las siguientes funciones: “Como Centro Municipal de Transformación Digital e Innovación le corresponde la definición, seguimiento y evaluación de los planes de índole tecnológico, del Ayuntamiento de Córdoba y de su sector público institucional, estableciendo un modelo de servicios públicos digitales y de gobernanza de las tecnologías de la información. Asimismo, se encargará de la elaboración, aprobación en el ámbito de sus competencias delegadas, ejecución y seguimiento de las medidas de consolidación de los sistemas de información, infraestructuras tecnológicas, seguridad tecnológica, comunicaciones y puestos de trabajo relacionados con la modernización digital, así como la programación y propuesta de asignación de recursos humanos, técnicos y económicos en el referido ámbito”.

Las citadas competencias justifican su participación en el presente Protocolo.

Sexto. Que ambas partes consideran de interés mutuo colaborar en proyectos y acciones que impulsen la Administración Electrónica, la Ciberseguridad, así como la Economía Digital, y expresan su voluntad de coordinar sus esfuerzos y establecer los términos para su cooperación por medio de este Protocolo para la realización de actividades que redunden en el logro de sus respectivos objetivos y competencias, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Protocolo tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre la Junta de Andalucía, a través de la ADA, y el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, para la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, con especial atención en los siguientes ámbitos:

- Administración Electrónica
- Ciberseguridad



- Capacitación Digital

Las actuaciones concretas de colaboración en desarrollo de este Protocolo que se deseen llevar a la práctica podrán requerir la celebración de los correspondientes acuerdos o convenios específicos, de conformidad con la normativa reguladora que les sea de aplicación.

Segunda. Áreas de colaboración.

Este protocolo incluye las siguientes áreas de colaboración:

- a) Compartición de conocimientos y desarrollos informáticos potenciando la sinergia en el desarrollo de soluciones y el traspaso de herramientas y conocimiento, en consonancia con el principio de reutilización de sistemas y aplicaciones, y transferencia de tecnologías entre administraciones públicas, regulado en el artículo 157 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Traspaso de las herramientas, sistemas y conocimientos de las aplicaciones de administración electrónica que posean cada una de las dos administraciones, además del desarrollo colaborativo y cooperativo de nuevas herramientas y soluciones que permitan la mejora de los sistemas y racionalización de procesos de ambas. Lo que mejorará la eficiencia de la gestión pública que da cumplimiento a la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- b) Colaboración en el ámbito de la ciberseguridad, intercambio de información, conocimientos e instrumentos que mejoren y/o garanticen la seguridad de las infraestructuras STIC, en cumplimiento con el Esquema Nacional de Seguridad, regulado en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo. Su alcance afecta a los sistemas de información, los datos, las comunicaciones y los servicios electrónicos de cualquier Administración Pública para asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que se gestionen en el ejercicio de sus competencias.
- c) Colaboración en el ámbito de la capacitación digital, mediante el desarrollo conjunto de actuaciones formativas y de tutorización para el impulso de la Economía Digital, a través de:
 - Formación a personas jóvenes: Formación orientada a conseguir una reducción del desempleo juvenil para que las personas jóvenes accedan a puestos de más calidad y de mayor valor añadido, dando a la par respuesta a las necesidades de las empresas de profesionales con capacidades digitales avanzadas.
 - Formación a personas emprendedoras: Formación en emprendimiento digital, incluyendo todas las fases como el asesoramiento en la elaboración de planes de negocio, el apoyo en la tramitación, el seguimiento y el acompañamiento.
 - Formación a personas empleadas: Formación orientada a conseguir un impacto significativo que ayude a transformar el modelo productivo hacia actividades que



generen mayor valor, al tener trabajadores preparados para los cambios, y con ello aumentar la tasa de supervivencia de los negocios.

- d) Cualesquiera otras, dentro de las competencias de ambas partes, en las que la colaboración entre la ADA y el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba pudiera redundar en la mejora del funcionamiento y/o los servicios prestados por ambas entidades.

Tercera. Intenciones de las partes.

Para el cumplimiento del objeto del presente protocolo se concreta el ofrecimiento de cada una de las partes, en los términos que se expresa a continuación:

1. Por ambas partes

- Promover conjuntamente cuantas acciones se consideren convenientes para favorecer la buena marcha de las actuaciones previstas.
- Desarrollar actividades de coordinación en el ámbito del desarrollo de herramientas y utilidades de soporte tecnológico a la administración electrónica y los servicios digitales públicos, mejora de la ciberseguridad y capacitación digital.
- Desarrollar actividades de difusión y comunicación de las actuaciones que se pongan en marcha en cualquiera de los ámbitos de colaboración.

2. Por parte de ADA

- Compartir experiencias, desarrollos tecnológicos y buenas prácticas en el ámbito de la administración electrónica, los servicios digitales, la ciberseguridad y la capacitación digital.
- Facilitar la impartición de los cursos, aportando los programas, los profesores necesarios, la coordinación de las acciones formativas, así como su diseño, adaptación de los contenidos, dirección, ejecución académica y definición de los requisitos técnicos e infraestructuras para el desarrollo de estas. Selección y coordinación del alumnado y profesorado. Aportación de la documentación docente.
- Poner a disposición de esta iniciativa la plataforma Andalucía Vuela para la difusión de todas las actividades de colaboración, incluyendo la captación del alumnado.

3. Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

- Puesta a disposición de proyectos e infraestructuras de la ciudad en el ámbito de la



ciberseguridad.

- Compartir experiencias, desarrollos tecnológicos y buenas prácticas en el ámbito de la administración electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, el modelado de procedimientos adaptados a la entidad local y los servicios digitales.
- Puesta a disposición de la infraestructura y el equipamiento para el desarrollo de las actividades de capacitación, a través del Centro Municipal de Transformación Digital e Innovación, cumpliendo los requisitos técnicos establecidos por la ADA. Incluyendo personal de seguridad y gestión de acceso a las salas. Garantizar el mantenimiento adecuado de las instalaciones objeto de uso en el presente protocolo de colaboración para el correcto desarrollo de las actividades presenciales.

La anterior enumeración no excluirá en ningún caso que las partes puedan plantearse el análisis de otras posibles formas de colaboración dentro del marco del presente Protocolo.

Para el desarrollo efectivo de estas actuaciones las partes podrán contar con la colaboración de terceros y utilizar los instrumentos administrativos que cada una considere adecuado, pero en todo caso, este Protocolo no supone vinculación, asociación o dependencia alguna entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en el desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

Las actuaciones serán coordinadas por la Comisión de Seguimiento de manera que se asegure su alineamiento con los objetivos del presente protocolo.

Cuarta. Financiación.

El presente Protocolo no genera compromisos jurídicos ni contraprestaciones económicas para ninguna de las Partes firmantes. No implica gastos para éstas, no suponiendo incremento del gasto público, ni disminución de los ingresos de igual naturaleza, ni conllevando ningún tipo de compromiso presupuestario adicional para las Partes.

Quinta. Comisión Mixta de seguimiento del Protocolo.

La Comisión de Seguimiento se constituye como mecanismo principal de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Protocolo.

La Comisión se constituirá en un plazo máximo de tres meses desde la firma del Protocolo, y se reunirá al menos anualmente. Igualmente se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes para tratar asuntos urgentes o que no puedan ser demorados. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por



Junta de Andalucía



unanimidad.

La Comisión será paritaria y estará formada al menos por un representante designado por cada Parte, pudiendo incorporarse a las reuniones de seguimiento, con voz, pero sin voto, otras personas que, a propuesta de la alguna de las partes, consideren de interés según los aspectos a tratar en las mismas. Asimismo, formará parte de esta Comisión un secretario, designado por la ADA, que actuará con voz, pero sin voto, y que levantará acta de las reuniones. Los representantes de cada parte podrán designar suplentes, en caso de resultar necesario.

La Presidencia de la Comisión será ocupada por una de las personas designadas por la ADA.

A esta Comisión le corresponden las siguientes funciones:

- Establecer las normas relativas a su funcionamiento interno.
- Velar por el correcto desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Protocolo.
- Impulsar la adopción de medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes.
- Proponer las actuaciones a llevar a cabo, con el fin de regular los pormenores de la ejecución de estas.
- Proponer mejoras y concretar actuaciones, siempre que las mismas no supongan una alteración sustancial del objeto y objetivos del Protocolo.
- Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del presente Protocolo.
- Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del Protocolo.

Sexta. - Difusión e imagen corporativa.

Las partes firmantes se comprometen a poner en valor el marco de colaboración creado con la suscripción del presente Protocolo, así como a incorporar sus respectivos logotipos en cuantos documentos y materiales se reproduzcan o utilicen para el seguimiento y la difusión de las actividades que se generen en el marco de este.

Séptima. - Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Con carácter general será de aplicación lo dispuesto en la Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al



tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en lo que no resulte incompatible la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones vigentes en materia de datos personales.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

La ejecución del presente protocolo no constituye ningún encargo de tratamiento, cesión o comunicación de datos de carácter personal entre las partes, pudiendo éstas únicamente tratar aquellos datos de los que sea responsables. No obstante, podrán facilitarse datos de contacto profesional del personal que participe en la ejecución del protocolo, sin que ello tenga la consideración de encargo de tratamiento de datos personales. En el caso de que de forma accidental se accediera a o conociera información que no fuera de su responsabilidad, se deberá observar el deber de secreto y confidencialidad, ponerlo en conocimiento del responsable de dicha información, no pudiendo utilizar la información para ninguna finalidad para la que no esté autorizada.

Octava. - Régimen jurídico y normativa de aplicación.

El presente instrumento tiene naturaleza administrativa y carácter de protocolo general de actuación. No comporta la asunción de compromisos u obligaciones jurídicas o económicas algunas. Se trata de una declaración de intenciones de contenido general, que en modo alguno supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles, que son el contenido propio y que justificarían la suscripción de un convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por tanto, se registrará por las presentes estipulaciones y por lo previsto en el artículo 47.1 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1.

Las controversias que puedan surgir sobre el cumplimiento, la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del Protocolo se resolverán por la Comisión Mixta citada en la estipulación quinta. Dada la naturaleza administrativa del Protocolo, todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de su ejecución o interpretación o relacionado con él, directa o indirectamente, y que no fuesen solventadas por la Comisión Mixta, quedarán sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.



Junta de Andalucía



Novena. Vigencia y causas de resolución.

El presente Protocolo tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por el mismo plazo.

El presente Protocolo se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por expiración de su plazo de vigencia, sin haberse aprobado la prórroga de éste.
- b) Por la resolución expresa y por escrito de mutuo acuerdo.

Décima. - Modificaciones.

Toda modificación del presente Protocolo únicamente tendrá validez si está suscrita por las partes, debiéndose incorporar como adenda al mismo, en la que se especifiquen las cláusulas modificadas. En este caso, las cláusulas no afectadas por la modificación conservarán su validez y por lo tanto seguirán siendo de plena aplicación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Protocolo General de Actuación por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha señaladas ut supra.

Por la Agencia Digital de Andalucía

SANZ
CABELLO
ANTONIO

Excmo. Sr. D. Antonio Sanz Cabello

Presidente

Por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

Firmado por [REDACTED] JOSÉ
MARÍA BELLIDO [REDACTED]
[REDACTED] el día
03/10/2024 con un
certificado emitido por AC
Representación

Excmo. Sr. D. José María Bellido Roche

Alcalde-Presidente